



Resolución Directoral N° 028 -2012-BNP/OA

Lima, 20 MAR. 2012

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 589-2011-BNP/OA-APER, de fecha 28 de diciembre de 2011, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la ley 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 073-2004-BNP, de fecha 20 de marzo del 2009, se resuelve Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Gloria Nelly Zapata Maldonado, en contra de las Resoluciones Directorales N° 038-2007-BNP/OA y 064-2007-BNP/OA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, con Sentencia del Sexto Juzgado Transitorio Especializado Contencioso Administrativo – Sub Especialidad Previsional, donde "Resuelve:1) Declarar nula la resolución administrativa: RDN N° 073-2009-BNP/OAL, de fecha 20 de marzo del 2009, que desestimen el otorgamiento de la Bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM; 2) En consecuencia se ordena que la emplazada cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa, que contemple el otorgamiento de la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia 037-94, en el monto correspondiente al nivel remunerativo del recurrente, con retroactividad al 01 de julio de 1994 y con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; 3) Asimismo, ordena que se incremente el monto de su pensión.....";

Que, con Expediente N° 2991-2011 ACA(S), de la Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, Confirmaron la sentencia de fecha 18 de noviembre del 2010, que declara fundada la demanda y declara nula la Resolución Directoral N° 073-2009-BNP;

Que, con Oficio N° 6989-2011-ME/DM-PP, de fecha 30 de Noviembre del 2011, el Procurador Publico del Ministerio de Educación, informa que el juzgado ha decretado el inicio de la ejecución y el cumplimiento de la sentencia emitida en autos, la cual se encuentra confirmada por el Superior Jerárquico y consiste en emitir nueva resolución que reconozca y abone a la parte demandante Julio Camargo Gamarra, la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, con



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028 -2012-BNP/OA (Cont.)

retroactividad al 01 de julio de 1994 y con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo N° 019-94, mas el pago de devengados e intereses legales;

Que, con Memorándum N° 429-2011-BNP/OAL, de fecha 07 de diciembre del 2011, señala que se deberá tomar en cuenta los fundamentos expuestos en la parte considerativa y resolutive de la sentencia expedida por el 6 Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo – Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94, “otorga bonificación especial, a partir del 01 de julio de 1994, el ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública ubicadas en los niveles F1 y F2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos Directivos o Jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el anexo que forma parte del Decreto de Urgencia, sin embargo en su artículo 7° se indica expresamente que no están comprendidos en dicho Decreto de Urgencia, entre otros, los servidores públicos activos y cesantes que hayan recibido aumentos por disposición entre otros, los servidores públicos activos cesantes que hayan recibido por disposición de Decretos Supremos N° 19-94-PCM, N° 46-94-EF, N° 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, la Sentencia del Sexto Juzgado Transitorio Especializado Contencioso Administrativo – Sub Especialidad Previsional, Falla Declarando fundada la demanda interpuesta por Gloria Nelly Zapata Maldonado contra la Biblioteca Nacional del Perú, y resuelve Declarar Nula la Resolución-Directoral Nacional N° 073-2009-BNP, de fecha 20 de marzo 2009, por lo que de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS “Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial” que señala en el Artículo 4° “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.....*”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL SEXTO JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SUB ESPECIALIDAD PREVISIONAL, OTORGANDO, los reintegros de la Bonificación Especial, correspondiente al Decreto de Urgencia N° 037-94 y los derivados los Decretos de Urgencia N° 90-96, 73-97 y 11-99, desde Enero a Diciembre del 2011, con la deducción de lo percibido por Decreto Supremo 019-94-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

Zapata Maldonado, Gloria Nelly 08804481

F5

Resolución N° 1122-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala





Resolución Directoral N° 028 -2012-BNP/OA

A PARTIR DEL 01-06-2003		A PARTIR DEL 01-08-2011 Aplicando Resolución del Tribunal Servicio Civil- Segunda Sala - SERVIR	
Basica	0.06	Basica	0.06
Remuneracion Reunificada	42.47	Remuneracion Reunificada	42.47
Personal	0.03	Personal	0.03
Trans. Homo.	140.44	Trans. Homo.	140.44
D.S. 051-91-PCM	-	D.S. 051-91-PCM	-
Asignacion Familiar	-	Asignacion Familiar	-
Refrig.Movil +RUR	5.00	Refrig.Movil +RUR	5.00
I.G.V. DS. 261-91-EF	17.25	I.G.V. DS. 261-91-EF	17.25
D.S. 081-93-EF	60.00	D.S. 081-1993-EF	60.00
D.S.276-91-EF	30.00	D.S.276-91-EF	30.00
D.S.019-94-PCM	90.00	D.U. N° 037-94 (según nivel)	390.00
D. Ley 25697	-	D. Ley 25697	-
D. U. 080-94	180.00	D. U. 080-94	180.00
Bonif. Espec.	65.80	Bonif. Espec.	65.80
Art. 18	2.00	Art. 18	2.00
Sub Total al 01-10-1994	633.05	Sub Total al 01-10-1994	933.05
Decreto de Urgencia N° 090-96 16%	101.20	Decreto de Urgencia N° 090-96 16%	149.28
Sub Total	734.25	al 01-11-1996	1,082.33
Decreto de Urgencia N° 073-97 16%	117.48	Decreto de Urgencia N° 073-97 16%	173.17



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028 -2012-BNP/OA (Cont.)

Sub Total	851.73	al 01-08-1997	1,255.50
Decreto de Urgencia N° 011-99 16%	136.28	Decreto de Urgencia N° 011-99 16%	200.88
Sub Total	988.01		1,456.38
D.S. 077-2010	20.00	D.S. 077-2010	20.00
Decreto de Urgencia N°105-2001	49.94	Decreto de Urgencia N°105-2001	49.94
D.S. 016-2005	18.06	D.S. 016-2005	18.06
D.S. 014-2009-EF	15.00	D.S. 014-2009-EF	15.00
D.S. 120-2008-EF	15.00	D.S. 120-2008-EF	15.00
D.S. 017-2005-EF	-	D.S. 017-2005-EF	-
D.S. 110-2006-EF	7.86	D.S. 110-2006-EF	7.86
D.S. 039-2007-EF	10.00	D.S. 039-2007-EF	10.00
D.S. 031-2011-EF	25.00	D.S. 031-2011-EF	25.00
Ley N° 29289-2009	0.00	Ley N° 29289-2009	0.00
Total Ingresos	1,148.87	Total Ingresos	1,617.24



Artículo Segundo.- OTOGAR el pago de los reintegros de la Bonificación Especial otorgada por Decreto de Urgencia N° 037-94, desde Enero a Diciembre del 2011, según detalla a continuación:

CLASIFICADOR	META	DETALLE	NIVEL REMUNERATIVO	MONTO BRUTO A REINTEGRAR ENERO A DICIEMBRE 2011 S/.
2.2.1.1.1.1	16	ZAPATA MALDONADO, Gloria Nelly	F - 5	5, 620.44





Resolución Directoral N° 028 -2012-BNP/OA

Asimismo se incluya en la Planilla de Pensiones de diciembre.

Artículo Tercero.- PRACTIQUESE la liquidación, disponiendo que el Área de Personal realice el cálculo de los devengados e intereses legales.

Artículo Cuarto.- Esta pensión se abonará con cargo a la Específica de Gasto 2.2.11.11 de Pensiones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Cisco Manuel Palomares Murga
CISCO MANUEL PALOMARES MURGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú